

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AUTÓNOMOS CON SEDE EN VILLAMURIEL DE CERRATO POR REDUCCION DE ACTIVIDAD DURANTE EL PRIMER AÑO DE LA COVID-19

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato al objeto de ayudar a los autónomos de la localidad, presenta ayudas para paliar la reducción de actividad por efectos del primer año de la COVID-19

1. Carácter extraordinario de las ayudas. Justificación de la concesión directa

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y es de concesión directa, fundamentándose en razones de interés público por la situación excepcional de pandemia. Se aprecia que en las presentes ayudas concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2 c en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

2. Objeto de la subvención.

Las subvenciones reguladas en el presente acuerdo tienen por finalidad el otorgamiento de una ayuda directa por la reducción de actividad durante el primer año de la COVID-19, para aquellos autónomos que hayan visto afectado su nivel de ingresos y que no hayan recibido ninguna ayuda municipal por cierre de negocio desde septiembre de 2020 a la fecha de la convocatoria de esta ayuda.

3. Crédito presupuestario

La presente convocatoria esta consignada presupuestariamente para en la partida 231.480.00.04, del presupuesto del año 2021.

4. Beneficiarios. Requisitos

Podrán solicitar/ser beneficiarios de esta ayuda los autónomos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tengan domicilio fiscal en Villamuriel o que, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Villamuriel de Cerrato.
2. Figurar de alta en el impuesto de actividades económicas en la actividad en que están adscritos.
3. Figurar de alta como autónomo o bien en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), o bien en otro régimen admitido para este colectivo.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



5. Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato en la fecha de la concesión de la ayuda. Los que tengan deudas con el Ayuntamiento contraídas a partir del 15 de marzo del año 2020 podrán compensar las mismas hasta el límite del importe de la ayuda.

6. Solo se concederá una subvención por actividad económica con independencia de las personas dadas de alta en el régimen especial de autónomos adscritos a ella.

7. Se excluyen de estas ayudas al personal autónomo colaborador, las empresas que estén obligadas a pagar el Impuesto de Actividades Económicas y las que no estén consideradas como PYMES.

8. Se excluyen de estas ayudas las empresas que ya hayan recibido ayuda económica municipal por cierre de negocio entre septiembre de 2020 y la fecha de la convocatoria de esta línea de ayudas.

5. Cuantía de la Subvención y criterios de la subvención.

- Ø 5.1. Las cuantías de las subvenciones serán (por beneficiario)
 - 300 € si la actividad se ha visto reducida en un 40%
 - 450 € si la actividad se ha visto reducida en un 50%
 - 600 € si la actividad se ha visto reducida en un 75%

- Ø 5.2. Las cuantías de la subvención estarán relacionadas con el porcentaje de disminución de ingresos/actividad del primer año de la pandemia (desde marzo 2020 a marzo 2021) comparativamente con el año inmediatamente precedente (desde marzo 2019 a marzo 2020).

6. Criterios de valoración

Se valorará la reducción de actividad / ingresos, comparativamente entre los años mencionados en el apartado 5.2, y que no hayan podido acudir a ninguna de las ayudas Covid-19 anteriores. *Atendiendo al carácter excepcional de la convocatoria y si el crédito previsto no alcanzase la cuantía máxima para cada beneficiario se procederá al prorrateo entre los mismos.*

7.- Plazo y Forma de Presentación de solicitudes.

- Ø 7.1 Las solicitudes, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica General del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato o en el registro del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h.

- Ø 7.2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de junio de 2021.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

8. Documentación a presentar



Ø 8.1. La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Documento acreditativo de la situación de alta como autónomo bien en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), bien en otro régimen admitido para este tipo de colectivos.

d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. O Autorización para que el Ayuntamiento pueda obtener estos documentos.

e) En el caso de que la persona solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

f) Relación de documentación acreditativa y compulsada de los ingresos durante los años marzo 2019 a marzo 2020, y marzo 2020 a marzo 2021.

g) Certificado de la titularidad y número de cuenta bancaria donde se procederá al ingreso de la ayuda.

h) Declaración jurada de la veracidad de los datos presentados y la reducción de ingresos.

Ø 8.2. La acreditación de la reducción de ingresos / facturación, se podrá realizar a través de la copia de los modelos 130 (declaración trimestral de ingresos gastos), o 303 (declaración del IVA). Para aquellos autónomos no obligados a tener estos documentos se admitirá cualquier prueba admitida en Derecho que demuestre con absoluta claridad el porcentaje de reducción de ingresos. En caso de no poder ser acreditada la cuantía exacta de la reducción de ingresos se concederá la cuantía mínima de la ayuda.

9.- Procedimiento, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Economía. La resolución corresponderá a la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir con todas las normas sanitarias y de seguridad establecidas por las administraciones competentes para prevenir la crisis sanitaria del COVID 19.
- Colocar la publicidad del MarketPlace “evillamuriel” en un sitio visible del establecimiento.

11. Justificación de las ayudas.

La justificación de la ayuda se realizará con la solicitud conforme se establece en la base octava.

12. Pago de la subvención.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

13. Reintegro de las subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a los interesados, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

14. Compatibilidad con otras ayudas

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total del gasto subvencionable objeto de subvención.

15- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

